



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares . . . 600 ptas.
Centros oficiales . . 500 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Exoma. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

Depósito legal: Bu-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 5 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Jueves 14 de agosto

Número 183

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circular núm. 33

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 30 de julio pasado, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

«La nueva redacción dada al artículo 59 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales por el Decreto número 1385 1975, de 30 de mayo (B. O. E. de 27 de junio), modificando la redacción de su párrafo 3 y suprimiendo su párrafo 4, altera sustancialmente el concepto de pobreza que, hasta ahora, había servido de base para la inclusión de las familias en los padrones de beneficencia municipales.

«Las Ordenanzas o Reglamento del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria que preceptivamente deben tener aprobados los Ayuntamientos, en cumplimiento del párrafo 2 del mismo precepto y por los trámites del art. 108 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, es evidente que deben reflejar y desarrollar el concepto legal de pobreza por lo que necesariamente ha de adoptarse el mismo a la reforma reglamentaria introducida.

Por lo expuesto, esta Dirección General ha estimado preciso recordar a todos los Ayuntamientos la obligación de adaptar sus Ordenanzas o Reglamentos del Servicio de Asistencia Benéfico Sanitaria al nuevo concepto de pobreza establecido por el citado Decreto y el que dicha modificación se lleve a efecto por los trámites indicados».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Burgos, 4 de agosto de 1975.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de las Actividades Agropecuarias que ha sido remitido a esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 13 del pasado mes de mayo la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba haber aprobado la iniciación de deliberaciones y en 30 de junio siguiente se recibieron los textos acordados y firmados adjuntándose la documentación estadística correspondiente, la distribución del colectivo afectado e informes del Presidente de la Comisión Deliberadora y del Delegado Provincial de Sindicatos favorables a su homologación.

Resultando: Que concurriendo en el Convenio en cuestión las circunstancias previstas en el artículo primero del Decreto 696/1975, de 8 de abril y con suspensión del plazo para su homologación en el art. 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre, se procedió a la elevación a la Superioridad para someterlo al Gobierno, de conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto.

Resultando: Que en el Consejo de Ministros en reunión celebrada el 24 del actual mes de julio, a la

vista del mencionado Convenio Colectivo, adoptó, en base al Decreto 696/1975 acuerdo favorable con la limitación siguiente: «Reducir los salarios pactados a los legales de los doce meses anteriores más el 20,1 por 100, que equivale al coste de vida en dichos doce meses y tres puntos».

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo.

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden citados en el anterior considerando, no observándose en él violación alguna de derecho necesario y haciéndose constar explícitamente en el art. 30, de su texto que las mejoras establecidas en el mismo no repercutirán en el precio de los productos agrícolas procede su homologación con la limitación acordada en Consejo de Ministros y que se recoge en el tercer resultando.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación:

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de las Actividades Agropecuarias con la limitación siguiente:

«Reducir los salarios pactados a los legales de los doce meses anteriores más el 20,3 por 100,

que equivale al costo de vida en dichos doce meses y tres puntos».

Procédase a la notificación a las partes de la presente resolución y a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 30 de julio de 1975.—El Delegado de Trabajo, F. Lancha.

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de ámbito provincial para la actividad Agropecuaria

CAPITULO 1.º

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª — *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* — El presente convenio se concerta dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973, entre las representaciones de los empresarios y de los trabajadores y técnicos encuadrados en la Cámara Oficial Sindical Agraria de Burgos.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* — Los preceptos de este Convenio Colectivo Sindical de Trabajo obligan a todas las explotaciones agropecuarias regidas por la Ordenanza General de Trabajo en el campo de 2 de octubre de 1969.

Art. 3.º — *Ámbito territorial.* — El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* — Las cláusulas de este Convenio afectarán a la totalidad del personal, que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las que señala el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Sección 2.ª — *Vigencia y duración.*

Art. 5.º — *Vigencia.* — El Convenio entrará en vigor el día 1 de julio de 1975, siendo su duración de dos años.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 3.ª — *Compensación y absorción.*

Art. 6.º — *Compensación.* — Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables, en su totalidad y en cómputo anual con las que con anterioridad a la vigencia de este Convenio vinieran rigiendo por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso, convenio sindical, contrato individual o por otra causa.

Art. 7.º — *Absorción.* — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica de todos o alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica, si, globalmente considerados, superan el nivel total del Convenio; en otro caso, se considerarán absorbidos por las condiciones pactadas en este Convenio.

Sección 4.ª — *Comisión paritaria.*

Art. 8.º — Se crea la comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 9.º — En caso de duda la Comisión elevará consulta a la autoridad laboral correspondiente.

Art. 10. — La Comisión tendrá su domicilio en el de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Burgos.

Art. 11. — La Comisión Paritaria, a la que aluden los artículos anteriores, estará integrada por un Presidente que será el de la Cámara Oficial Sindical Agraria o persona en quien delegue, un Secretario que será el de la Cámara así como cuatro vocales, dos en representación de los empresarios y otros dos de los trabajadores que han tomado parte en las deliberaciones.

CAPITULO 2.º

Sección 1.ª — *Clasificación de los trabajadores y contrato de trabajo.*

Art. 12. — Los trabajadores se clasificarán en fijos, de temporada y eventuales. Serán considerados como fijos los que tienen concertado contrato de trabajo permanente y continuo para un mismo patrono por tiempo indefinido o por año o años completos.

Se considerará como de temporada los que se contratan para un mismo patrono, para una o varias faenas agrícolas o periodos de tiempo determinados.

Serán trabajadores eventuales

todos aquellos que sean contratados por un patrono con carácter meramente circunstancial, sin duración establecida ni en cuanto al tiempo ni a la faena a realizar.

Art. 13. — La clasificación de los trabajadores fijos y de temporada se determinará en el contrato de trabajo, por escrito, que obligatoriamente han de formular ambas partes.

Art. 14. — Los contratos anuales se consideran prorrogados tácitamente por un periodo igual, si cualquiera de las partes no preavisa con un mes de anticipación su deseo de darle por terminado. Estos contratos prorrogados tácitamente, pasarán a tener la condición de por tiempo indefinido al finalizar la segunda prórroga.

Art. 15. — Pasarán a considerarse como trabajadores fijos todos aquellos que contratados eventualmente o por temporada, presten servicios ininterrumpidos para un mismo patrono durante 180 días al año.

Art. 16. — Los trabajadores de temporada contratados para faenas de duración determinada, si antes de su terminación rescinden el contrato, únicamente tendrán derecho a percibir los dos tercios del salario convenido del tiempo trabajado, sin que éste nunca pueda ser inferior al mínimo fijado por disposiciones legales para la faena o labor de que se trate a no ser que el no cumplimiento obedezca a causas justificadas. Si existe despido improcedente por parte de la empresa, el trabajador tendrá derecho a percibir la totalidad del salario contratado para la temporada.

Sección 2.ª — *Periodos de prueba, traslados y ceses.*

Art. 17. — El contrato por tiempo indefinido se considerará provisional durante un periodo de prueba variable, según la índole de la labor de cada trabajador, que no podrá exceder del señalado en la siguiente escala:

Personal técnico, seis meses; administrativos y capataces, tres meses; especialistas, mes y medio; guardas y caseros, un mes; y de oficiales clásicos y personal no cualificado, dos semanas.

La notificación de traslado a que alude el artículo 43 de la Ordenanza General del Trabajo en el Campo, se comunicará al traba-

jador con la debida antelación, y, con un mínimo de un mes si fuera con carácter definitivo, expresando los motivos en que se funda.

Art. 19. — Ceses.

El personal fijo que desee cesar al servicio de la empresa deberá notificarlo de modo fehaciente y con la siguiente antelación: Técnicos, administrativos, capataces y especialistas, un mes; el resto del personal, 10 días.

En el supuesto de incumplimiento del preaviso previsto, la empresa tiene facultad de sancionar con 15 días de haber a deducir de la liquidación final.

CAPITULO 3.º

RETRIBUCIONES

Sección 1.ª—Regulación salarial.

Art. 20. — Salarios. — Durante la vigencia de este Convenio regirán los salarios que a continuación se relacionan:

Trabajadores fijos cualificados, mayores de 18 años, salario base, 280 pesetas, complemento convenio, 30 pesetas.

Trabajadores fijos no cualificados, mayores de 18 años, salario base, 280 pesetas; complemento convenio, 25 pesetas.

Trabajadores fijos, de 16 a 18 años, salario base, 172 pesetas; complemento convenio, 20 pesetas.

Trabajadores fijos de 14 a 16 años, salario base, 108 pesetas; complemento convenio, 10 pesetas.

Sección 2.ª—Complementos salariales.

A) En especie.

Art. 21. — Todo el personal que preste servicios en las vaquerías de explotación de ganado lechero, además del salario señalado en el artículo 20, tiene derecho a que se le facilite por la empresa un litro de leche diario gratuito.

B) Complemento salarial de analogía naturaleza al de especie.

Art. 22. — Excusas. — Los pastores o guardas de ganado no estabulado tendrán derecho a mantener en el rebaño del patrono animales de su propiedad y de la misma especie hasta un 3 por ciento de las cabezas que custodie, con un mínimo de tres animales.

No obstante, si aportase al rebaño del propietario con consentimiento de éste, mayor número de ganado propio del que corresponda de la aplicación del párra-

fo anterior, su salario podría reducirse en la cantidad a que resulte el costo de la custodia de cabeza de ganado que exceda de aquél. En el supuesto de que el patrono se oponga a que el pastor mantenga ganado propio en su rebaño, deberá fijarse entre ambas partes la compensación o indemnización correspondiente. Caso de no llegar a un acuerdo, este importe será determinado por la Comisión Paritaria de este Convenio, con informe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

C) De vencimiento periódico superior al mes.

Art. 23. — Gratificaciones extraordinarias. — Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe de 15 días del salario mínimo interprofesional, en cada una de las festividades de 18 de Julio y Navidad.

Los trabajadores fijos que ingresen o cesen durante el año percibirán las gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo trabajado, completándose las fracciones de meses o semanas, según los casos, como completas.

Estas gratificaciones deberán hacerse efectivas los días laborales inmediatamente anteriores al 22 de diciembre y 18 de julio.

Art. 24. — En conmemoración de la festividad de San Isidro, patrón de la agricultura, se establece una gratificación extraordinaria equivalente a tres días del salario mínimo interprofesional.

CAPITULO 4.º

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, LICENCIAS

Sección 1.ª—Jornada laboral.

Art. 25. — La duración de la jornada será de 8 horas diarias, si bien, en el periodo comprendido entre el 15 de diciembre y el 16 de febrero y para el personal que realice su labor a pie o en máquinas sin cabinas, o aún teniendo cabina, no estando debidamente acondicionada con carrocería cerrada y se encuentren sometidos a las inclemencias del tiempo, tendrá una duración de 7 horas.

Por tanto, se exceptúa quienes no estén sujetos a dicha inclemencia del tiempo.

Sección 2.ª—Licencias y vacaciones.

Art. 26. — Licencia por matrimo-

nia. — En el caso de matrimonio del trabajador le será concedida una licencia de 10 días laborales, percibiendo la remuneración acordada en este Convenio.

Art. 27. — Vacaciones. — Los trabajadores fijos tendrán derecho al disfrute de una vacación anual retribuida de 15 días laborables de duración. La fecha de la vacación se fijará por acuerdo entre empresas y trabajadores y de no lograrse, en la que decida el Magistrado de Trabajo.

CAPITULO 5.º

MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL AGRARIA

Art. 28. — Las empresas no podrán tener ningún trabajador a su servicio que no esté debidamente afiliado a la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria.

CAPITULO 6.º

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 29. — Revisión salarial. — Las tablas salariales del presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, serán revisables al terminar el primer año de vigencia, esto es, el 30 de junio de 1976, incrementándose éstas con el índice de costo de vida que para el conjunto nacional señale el Instituto Nacional de Estadística, habido en el año 1975.

Art. 30. — Disposición final. — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Trabajo y demás disposiciones legales que estén en vigor.

Art. 31. — La representación económico-social, hace constar que las mejoras establecidas en este Convenio no llevarán consigo aumento en el precio de los productos y frutos agrícolas.

Se hace constar que los precios de los productos agrícolas no son remuneradores en la actualidad, por lo que la declaración que antecede no ha de entenderse como renuncia para interesar una revalorización de los productos del campo ante los Organismos competentes y por los medios legales idóneos.

Art. 32. — Disposición adicional. Ambas partes reconocen que existen grandes dificultades de orden técnico y práctico para señalar tipos de rendimiento, debido a la

variedad de cultivos y diferencias entre una y otra comarca.

La representación social en nombre de todos los trabajadores afectados por este Convenio y como compensación a las mejoras establecidas en el mismo, hace manifestación expresa de mejorar el rendimiento e incrementar la producción.

Art. 33. — Cláusula especial. — El presente Convenio, suscrito por libre voluntad de ambas partes representativas de los intereses económicos sociales agropecuarios de la provincia, hacen constar que se comprometen en nombre de sus representantes a la estricta observancia de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Colectivo.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de H. L. de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, parrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1974, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilviestre del Pinar, 5 de agosto de 1975. — La Alcalde, María Encarnación de Sebastián.

Igual anuncio hacen los alcaldes de Los Altos y del Ayuntamiento de Torrelara.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Arlanzón

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efec-

to, ha acordado celebrar subasta pública para arrendar la finca rústica propiedad del municipio, conocida por «El Berezal», que tiene una superficie aproximada de ocho hectáreas y media.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Tipo de licitación: Veinticinco mil pesetas, cada año.

Duración del contrato: Cinco años, finalizando el 30 de septiembre de 1980.

Pagos: Anualidades vencidas, antes del 15 de octubre.

Garantía provisional y definitiva: Para tomar parte en la subasta es necesario depositar como garantía provisional el 2 por 100 de la renta total del quinquenio y la garantía definitiva ascenderá en su momento al 4 por ciento de dicha base.

Apertura de pliegos y plazo para presentarlos: Se admitirán durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su apertura tendrá lugar en la Casa Consistorial al día siguiente, a las diecisiete horas.

Modelo de proposición

Don, de años de edad profesión, vecino de, con D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones económico administrativas para el arriendo de la finca rústica de «El Berezal», propiedad del Ayuntamiento de Arlanzón, ofrece como renta anual la cantidad de pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

Fecha y firma.

Arlanzón, 7 de agosto de 1975. — El Alcalde (ilegible).

3.377.—804,00

Junta administrativa de Tolbaños de Arriba

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se anuncia subasta pública para el día 26 del corriente mes de agos-

to, de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

A las 12 horas, 300 pinos verdes, con 446 m.³ de madera, y 102 m.³ de leñas de sus copas, en la tasación de 1.529.728 pesetas.

A las 12,15 horas, 252 pinos verdes, con 299 m.³ de madera, y 90 m.³ de leñas de sus copas, en la tasación de 566.780 pesetas.

A las 12,30 horas, 375 pinos verdes, con 451 m.³ de madera, y 138 m.³ de leñas de sus copas, en la tasación de 1.240.796 pesetas.

A las 12,45 horas, 202 hayas verdes, con 252 m.³ de madera, y 98 m.³ de leñas de sus copas, en la tasación de 302.496 pesetas.

A las 13 horas, 1.530 pinos secos, semisecos y tronchados, con 279 m.³ de madera, y 43 m.³ de leñas de sus copas, en la tasación de, pesetas, 234.496.

A las 13,15 horas, 4.000 pinos varas, con 322 m.³ de madera, y 32 m.³ de leñas de sus copas, en la tasación de 351.872 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta las 14 horas del día anterior.

Si quedaran desiertas, se celebrará nueva subasta al décimo día hábil a partir del siguiente, también hábil, a la misma hora y condiciones.

Se reduce el plazo por razón de urgencia.

Tolbaños de Arriba, 11 de agosto de 1975. — El Presidente, Leandro Serrano.

3885. — 821,00

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Arcos

En el domicilio del vecino de esta localidad, don Vicente Sáiz Ibáñez, y para el que acredite ser su dueño, se halla recogida una mula de las siguientes características:

Pelo, cano; altura, 1,60 metros; años, de 15 a 18; cara, careta; bastante crin y de cola larga.

Lo que se hace público conforme al reglamento de reses mostrencas.

Arcos, a 8 de agosto de 1975. — El Alcalde, Aurelio Valdivielso.

3.904. — 210,00

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Jefatura Provincial de Carreteras

EXPROPIACIONES

TERMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO

(Continuación)

N.º de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar (Ha.)	Fecha de convocatoria		
	Pol.	Parc.					Día	Mes	Hora
15.070-1	12	108	Luisa Ortega de Domingo, Cardeñajimeno (Burgos)	Valladar. Luisa Ortega de Domingo. Emiliano Lázaro Ruiz. Moisés Ruiz Monedero.	labor seca. 1. ^a	0,0580	12	9	10,30
15.070-2	12	108	Luisa Ortega de Domingo, Cardeñajimeno (Burgos)	Luisa Ortega. Finca matriz. Dionisio y Eufemia. Finca matriz.	labor seca. 1. ^a	0,0210	12	9	10,30
15.071	12	106	Emiliano Lázaro Ruiz, Cardeñajimeno (Burgos)	Valladar. J. V. Cardeñajimeno. Hrdos. José Español. Luisa Ortega de Domingo.	labor seca. 1. ^a	0,0600	11	9	18,4
15.072	12	105	Hros. José Español Villante (Conde de Guevara). Adm. Alejandro Vadiño, plaza Alonso Martínez, 2, Burgos.	Valladar. J. V. Cardeñajimeno. J. V. Cardeñajimeno. Emiliano Lázaro Ruiz.	labor seca. 1. ^a	0,1860	11	9	12,30
15.073	12	107	Dionisio y Eufemia de la Peña Hernando, Cardeñajimeno (Burgos).	Junta vecinal. Junta vecinal. Junta vecinal. Luisa Ortega de Domingo.	labor seca. 2. ^a	0,1040	12	9	12,00
15.074-1	12	104	Hros. José Español Villante (Conde Guevara). Adm.: Alejandro Vadiño, plaza Alonso Martínez, núm. 2, Burgos.	Junta vecinal. Junta vecinal. Hrdos. José Palacios. Junta vecinal.	labor seca. 1. ^a	0,1370	11	9	12,30
15.074-2	12	103	Hros. José Palacios Ausín, Cardeñajimeno (Burgos)	Camino de Romo. J. V. Cardeñajimeno. Camino de Romo. Hrdos. José Español.	labor seca. 3. ^a	0,0940	12	9	11,15
15.076	12	107	Junta Vecinal de Cardeñajimeno.	Hrdos. José Español. Dionisio y Eufemia. J. V. Cardeñajimeno. Luisa Ortega de Domingo.	Ribazo	0,0320	12	9	13,30
15.077			Junta Vecinal de Cardeñajimeno.	Maura Duque Maté. Hrdos. José Español. Finca matriz. J. V. Cardeñajimeno.	Ladera	0,3630	12	9	13,30
15.078	12	102	Avelino Peña Duque, Cardeñajimeno (Burgos).	Dionisio y Eufemia. J. V. Cardeñajimeno. J. V. Cardeñajimeno. Dionisio y Eufemia de la Peña Hernando.	labor seca. 3. ^a	0,1830	12	9	12,00
15.079	12	101	Dionisio y Eufemia de la Peña Hernando, Cardeñajimeno (Burgos).	Hrdos. Perfecto Conde. J. V. Cardeñajimeno. Avelino Peña Duque. Hrdos. Perfecto Conde.	labor seca. 3. ^a	0,1340	12	9	12,00
15.080	12	100	Hros. Perfecto Conde Romero, Cardeñajimeno (Burgos).	Junta vecinal. Junta vecinal. Junta vecinal. Luisa Ortega Domingo.	labor seca. 3. ^a	0,0925	11	9	11,45
15.081	12	99	Luisa Ortega Domingo, Cardeñajimeno (Burgos)	J. V. Cardeñajimeno. J. V. Cardeñajimeno. Hrdos. Perfecto Conde. Hrdos. Anastasio Andrés.	labor seca. 3. ^a	0,1039	12	9	10,45
15.082	12	98	Hros. Anastasio Andrés Pérez, Santa Clara, 45, 2.º, Burgos.	J. V. Cardeñajimeno. J. V. Cardeñajimeno Luisa Ortega Domingo. Severina Iglesias Duque.	labor seca. 3. ^a	0,0608	11	9	10,15
15.083	12	97	Severina Iglesias Duque, Cardeñajimeno (Burgos)	J. V. Cardeñajimeno. J. V. Cardeñajimeno. Hrdos. Anastasio Andrés. Antonino Iglesias Duque.	labor seca. 3. ^a	0,0456	11	9	18,00
15.084	12	96	Antonino Iglesias Ortega, Cardeñajimeno (Burgos)	J. V. Cardeñajimeno. J. V. Cardeñajimeno. Severina Iglesias Duque. Pedro Lázaro Hortigüela.	labor seca. 3. ^a	0,0907	11	9	18,30
15.085	12	95	Pedro Lázaro Hortigüela, Cardeñajimeno (Burgos)	J. V. Cardeñajimeno. J. V. Cardeñajimeno. Antonino Iglesias Ortega. Pedro Lázaro Hortigüela.	labor seca. 3. ^a	0,0730	11	9	18,45

N.º de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar (Ha.)	Fecha de convocatoria			N.º de orden
	Pol.	Parcela					Día	Mes	Hora	
15.087	12	94	Martín Gutiérrez Ibáñez, La Ventilla-Villayuda Burgos.	J. V. Cardeñajimeno. J. V. Cardeñajimeno. Pedro Lázaro Hortigüela. María Maté Sáez.	labor seca. 3.ª	0,0400	11	9		15.11
15.088	12	93	María Maté Sáez, Portal del Rey, 2, 2.º, Vitoria.	J. V. Cardeñajimeno. Finca matriz. Martín Gutiérrez Ibáñez. Finca matriz.	labor seca. 3.ª	0,0080	11	9		15.11
15.089	12	90	Laurentina Arnáiz Iglesias, La Ventilla, Barriada Sagrada Familia, Villayuda (Burgos).	J. V. Cardeñajimeno. Finca matriz. Donaciano Conde Simón. Finca matriz.	labor seca. 2.ª	0,0030	11	9		15.11
15.090	12	83	Donaciano Conde Simón, Cardeñajimeno (Burgos)	J. V. Cardeñajimeno. Finca matriz. Feliciano Garabito. Laurentina Arnáiz.	labor seca. 2.ª	0,0460	11	9		15.11
15.091	12	82	Felicesimo Garabito, Santa Clara, 26, 1.º, Burgos.	J. V. Cardeñajimeno. Finca matriz. Hrdos. Perfecto Conde. Donaciano Conde.	labor seca. 2.ª	0,0340	11	9		15.11
15.092	12	81	Hros. Perfecto Conde Romero, Cardeñajimeno (Burgos).	J. V. Cardeñajimeno. Finca matriz. Luisa Conde Romero. Felicesimo Garabito.	labor seca. 2.ª	0,0220	11	9		15.11
15.093	12	80	Luisa Conde Romero, Cardeñajimeno (Burgos)	J. V. Cardeñajimeno. Finca matriz. Emiliano Lázaro. Hrdos. Perfecto Conde.	labor seca. 2.ª	0,0200	11	9		15.11
15.094	12	79	Emiliano Lázaro Ruiz, Cardeñajimeno (Burgos)	J. V. Cardeñajimeno. Finca matriz. Inocencio Nuño Sáez. Luisa Conde Romero.	labor seca. 2.ª	0,0350	11	9		15.11
15.095	12	78	Inocencio Nuño Sáez, Cardeñajimeno (Burgos).	J. V. Cardeñajimeno. Jesús Jalón Jalón. Jesús Jalón Jalón. Emiliano Lázaro Ruiz.	labor seca. 2.ª	0,0715	12	9		15.11
15.096	12	77	Jesús Jalón Jalón, Madrid.	J. V. Cardeñajimeno. Finca matriz. Felicesimo Garabito. Inocencio Nuño Sáez.	labor seca. 2.ª	0,0570	11	9		15.11
15.097	12	76	Felicesimo Garabito, Santa Clara, núm. 26, 1.º, Burgos.	J. V. Cardeñajimeno. Finca matriz. J. V. Cardeñajimeno. Jesús Jalón Jalón.	labor seca. 2.ª	0,0570	11	9		15.12
15.098	12	75	Antonia Andrés Duque, Cardeñajimeno (Bgos).	Felicesimo Garabito. Finca matriz. J. V. Cardeñajimeno. Felicesimo Garabito.	labor seca. 2.ª	0,0070	11	9		15.12
15.099	12	222	Hrdos. Perfecto Conde Romero, Cardeñajimeno (Burgos).	Camino Culebrero. Finca matriz. Camino Culebrero. Luisa Conde Romero.	labor seca. 2.ª	0,0150	11	9		15.12
15.100	13	800	Maura Duque Maté, c/ Padre Silverio, n.º 1, 5.º B, Burgos.	Hrdos. Anastasio Andrés. J. V. Cardeñajimeno. Camino de la Presa. (Domingo de la Peña. M.ª Patrocinio y Timoteo Gómez).	labor seca. 1.ª	0,0910	12	9		15.12
15.101	—	—	Junta vecinal de Cardeñajimeno.	Maura Duque Maté. J. V. Cardeñajimeno. J. V. Cardeñajimeno. Domingo de la Peña. M. P. T.	labor seca. 1.ª	0,0360	12	9		15.12
15.104	13	799	Hros. de Anastasio Andrés Pérez, c/ Sta. Clara, n.º 45, 2.º, Burgos.	Tomás Maté Sáez. Camino del Soto. Camino del Soto. Tomás Maté Sáez.	labor seca. 1.ª	0,0750	11	9		15.12
15.105	13	798	Tomás Maté Sáez, Cardeñajimeno (Burgos).	Finca matriz. Valladolid. Hros. Anastasio Andrés. Hrdos. Martina Hortigüela.	labor seca. 1.ª	0,0560	11	9		15.12
15.106	13	742	Hros. de Martina Hortigüela Cueva, Cardeñajimeno (Burgos).	Finca matriz. Camino de Pilagar. Valladolid. Nicolás Contreras Antón.	labor seca. 1.ª	0,0260	11	9		15.12
15.107	13	796	Hros. de Feliciano Contreras Alonso, c/ Juan XXIII, 7, 1.º 1.ª puerta, Gamonal (Burgos).	Finca matriz. Camino de Pilagar. Hrdos. Martina Hortigüela. Camino de Pilagar.	labor seca. 1.ª	0,0056	11	9		15.12
15.108	13	755 756 757	Marcelina Gutiérrez Monedero, Cardeñajimeno (Burgos).	Antonia Andrés Duque. Camino de Soto Romo. Hros. Martina Hortigüela. Camino de la Presa.	labor seca. 1.ª	0,1730	11	9		15.12
15.109	13	754	Hros. Martina Hortigüela Cueva, Cardeñajimeno (Burgos).	Isidoro Nuño Sáez. Camino de Soto Romo. Benita Andrés Duque. Marcelina Gutiérrez.	labor seca. 1.ª	0,0580	11	9		15.12
15.110	13	753	Benita Andrés Duque, Cardeñajimeno (Burg.).	Isidoro Nuño Sáez. Camino de Soto Romo. Joaquín Sagredo Gómez. Hros. Martina Hortigüela.	labor seca. 1.ª	0,1060	11	9		15.12

N.º de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar (Ha.)	Fecha de convocatoria		
	Pol.	Parc.					Día	Mes	Hora
5.111	13	752	Joaquín Sagredo Gómez, c/ San Francisco, n.º 28, Burgos.	Petra y Ricardo Iglesias y Máxima Nuño Franco. Camino de Soto Romo. Félix Alonso Duque y Teodora Colina. Benita Andrés Duque.	labor seca. 1.ª	0,1060	12	9	13,00
5.112	13	730	Agripina Gutiérrez Ibáñez e hijos, Cardeñajimeno (Burgos).	Camino del Soto Romo. J. V. de Cardeñajimeno. Estanislao Ruiz Monedero. Camino del Soto Romo.	huerta	0,0990	11	9	13,30
5.113	13	729	Estanislao Ruiz Monedero, Cardeñajimeno (Burgos).	Camino del Soto Romo. J. V. de Cardeñajimeno. Petra y Ricardo Iglesias. Agripina Gutiérrez.	labor seca. 1.ª	0,2451	12	9	12,30
5.114	13	728	Petra y Ricardo Iglesias Contreras.	Camino. Ladera. Lesmes Andrés. Estanislao Ruiz.	labor seca. 1.ª	0,0790	11	9	17,45
5.115	13	727	Máxima Nuño Franco, Poblado José M.ª Aristrain, Olabarria (Guipúzcoa).	Petra y Ricardo Iglesias. J. V. de Cardeñajimeno. J. V. de Cardeñajimeno. Petra y Ricardo Iglesias.	labor seca. 1.ª	0,0220	12	9	10,00
5.116	13	726	Severina Iglesias Duque, Cardeñajimeno (Burg).	Camino del Soto Romo. Idefonso Alonso Duque. Idefonso Alonso. Petra y Ricardo Iglesias.	labor seca. 1.ª	0,0344	11	9	18,15
5.117	13	724 725 723	Idefonso Alonso Duque, c/ Paseo del Malecón, Colegio Hermanos Maristas de Murcia.	Finca matriz. J. V. de Cardeñajimeno. Finca matriz y Faustino. Hernando Conde. Máxima Nuño Franco.	labor seca. 1.ª	0,1390	11	9	9,45
5.118	13	721 722	Faustino Hernando Conde, Cardeñajimeno (Burgos).	Finca matriz. J. V. de Cardeñajimeno. Finca matriz. Idefonso Alonso Duque.	labor seca. 1.ª	0,0630	11	9	16,45
5.119	13	720	Emiliano Lázaro Ruiz, Cardeñajimeno (Burg.).	Finca matriz. J. V. de Cardeñajimeno. Finca matriz. Faustino Hernando Conde.	labor seca. 1.ª	0,0200	11	9	18,45
5.120	13	748	Félix Alonso Duque y Teodora Colina, Cardeñajimeno (Burgos).	Hros. José Palacios. Camino del Soto Romo. Luisa Conde Romero. Joaquín Sagredo Gómez.	labor seca. 1.ª	0,0550	11	9	9,45
5.121	13	747	Luisa Conde Romero, Cardeñajimeno (Burg.).	Alejandro Peña Andrés. Camino del Soto Romo. Hros. Anastasio Andrés. Félix Alonso Duque y Teodora Colina.	labor seca. 1.ª	0,0515	11	9	11,30
5.122	13	742	Hros. Anastasio Andrés Pérez, c/ Sta. Clara, n.º 45, 2.º, Burgos.	Pedro Lázaro Hortigüela. Finca matriz. Máximo Antón Gómez. Luisa Conde Romero.	labor seca. 1.ª	0,0500	11	9	16,15
5.123	13	740	Máximo Antón Gómez, Cardeñajimeno (Burg.).	Florentino Hernando Ruiz. Finca matriz. Sidonia Conde Nuño. Hros. Anastasio Andrés.	labor seca. 1.ª	0,0330	11	9	10,30
5.124	13	739	Sidonia Conde Nuño, Cardeñajimeno (Burgos).	Florentino Hernando Ruiz. Finca matriz. Florentino Hernando. Máximo Antón Gómez.	labor seca. 1.ª	0,0270	11	9	11,15
5.125	12	735	Florentino Hernando Ruiz, Cardeñajimeno (Burg.).	Florentino Hernando Ruiz y Cesárea Nuño Franco. Finca matriz. J. V. de Cardeñajimeno. Petra y Ricardo Iglesias. Contreras.	labor seca. 1.ª	0,1140	11	9	17,00
5.126	13	737	Cesárea Nuño Franco, Mil Viviendas. Barriada J. XXIII, 14, 8.º izq. Bloque 6, Gamonal (Burg.).	Moisés Ruiz y Florentino Hernando. Florentino Hernando. J. V. de Cardeñajimeno. Florentino Hernando Ruiz.	labor seca. 1.ª	0,0230	12	9	9,45
5.127	13	738	Moisés Ruiz Monedero, Cardeñajimeno (Burg.).	J. V. de Cardeñajimeno. Cesárea Nuño Franco. J. V. de Cardeñajimeno. Florentino Hernando.	labor seca. 1.ª	0,1140	12	9	12,45
5.128	13	736 741	Florentino Hernando Ruiz, Cardeñajimeno (Burg.).	J. V. de Cardeñajimeno. Florentino Hernando Ruiz. Moisés Ruiz Monedero. Petra y Ricardo Iglesias.	labor seca. 1.ª	0,1220	11	9	17,00
5.129	13	743	Petra y Ricardo Iglesias Contreras, Cardeñajimeno (Burgos).	Lesmes Andrés. Anastasio Andrés. Florentino Hernando. Emiliano Lázaro.	labor seca. 1.ª	0,0610	11	9	17,45
5.130	13	744	Pedro Lázaro Hotigüela, Cardeñajimeno (Burg.).	Severina Iglesias. Hros. Anastasio Andrés. Petra y Ricardo Iglesias. Luisa Ortega Domingo.	labor seca. 1.ª	0,0610	11	9	18,45

N.º de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar (Ha.)	Fecha de convocatoria		N.º de orden
	Pol.	Parc.					Día	Mes	
15.131	13	745	Luisa Ortega Domingo, Cardañajimeno (Burg.).	Faustino Hernando Conde. Hrs. Anastasio Andrés. Pedro Lázaro Hortigüela. Alejandro Peña Andrés.	labor seca. 1.ª	0,0610	12	9	15.131
15.136	13	758	Isidoro Nuño Sáez.	Pablo Arnaiz Iglesias. Benita Andrés Duque. Benito Ibáñez Castel. Antonia Andrés Duque.	labor seca. 1.ª	0,0730	12	9	15.136
15.137	13	759	Antonia Andrés Duque, Cardañajimeno (Burg.).	Finca matriz. (Marcelina Gutiérrez y Hros. Martina Hortigüela). Isidoro Nuño Sáez. Finca matriz.	labor seca. 1.ª	0,0240	11	9	15.137
15.138	13	760	Pablo Arnaiz Iglesias, Cardañajimeno (Burg.).	Finca matriz y A. Peña. Isidoro Nuño Sáez. Benito Ibáñez Castel. Finca matriz.	labor seca. 1.ª	0,0286	11	9	15.138
15.139	13	761	Alejandro Peña Andrés, Cardañajimeno (Burg.).	Finca matriz. Pablo Arnaiz Iglesias. Benito Ibáñez Castel. Finca matriz.	labor seca. 1.ª	0,0136	12	9	15.139
15.132	13	746	Alejandro Peña Andrés, Cardañajimeno (Burg.).	Faustino Hernando Conde. Luisa Conde Romero. Luisa Ortega Domingo. Hros. José Palacios.	labor seca. 1.ª	0,0136	12	9	15.132
15.133	13	749	Hros. José Palacios Ausín, Cardañajimeno (Burg.).	Tomás Maté Sáez. (Félix Alonso Duque y Teodora Collina). Alejandro Peña Andrés. Donaciano Conde Simón.	labor seca. 1.ª	0,1220	12	9	15.133
15.134	13	750	Donaciano Conde Simón, Cardañajimeno (Burg.).	José Gutiérrez Monedero. Joaquín Sagredo Gómez. Hros. José Palacios Ausín. Benito Ibáñez Castel.	labor seca. 1.ª	0,0610	11	9	15.134
15.135	13	751	Benito Ibáñez Castel, c/ Juan José del Prado, 3, San Sebastián.	Maura Duque Maté. Joaquín Sagredo Gómez. Donaciano Conde Simón. Maura Duque Maté.	labor seca. 1.ª	0,0610	11	9	15.135
15.140	13	762	Maura Duque Maté, c/ P. Silverio, 1, 5º B, Burgos.	Finca matriz. Finca matriz. José Gutiérrez Monedero. Camino de la Presa.	labor seca. 1.ª	0,0120	11	9	15.140
15.141	13	763	José Gutiérrez Monedero, Cardañajimeno (Burg.).	Maura Duque Maté. Finca matriz. J. V. y Tomás Maté. Maura Duque Maté.	labor seca. 1.ª	0,0018	11	9	15.141
15.142	13	798	Tomás Maté Sáez, Cardañajimeno (Burgos).	Finca matriz. Hros. José Palacios. Faustino Hernando. José Gutiérrez.	labor seca. 1.ª	0,0190	11	9	15.142
15.143	13	765	Faustino Herndo. Conde, Cardañajimeno (Burg.).	J. V. de Cardañajimeno. Alejandro Peña Andrés. Severina Iglesias Duque. Tomás Maté Sáez.	labor seca. 1.ª	0,0530	11	9	15.143
15.144	13	766	Severina Iglesias Duque, Cardañajimeno (Burg.).	J. V. de Cardañajimeno. Pedro Lázaro Hortigüela. Florentino Hernando Ruiz. Faustino Hernando Conde.	labor seca. 1.ª	0,0440	11	9	15.144
15.145	13	387	J. V. de Cardañajimeno, Cardañajimeno (Burg.).	Finca matriz. Finca matriz. Finca matriz. Moisés Ruiz Monedero.	árboles de ribera	1,1980	12	9	15.145
15.147	13	768	Laurentina Arnaiz Iglesias, La Ventilla-Villayuda, Bda. S. Familia (Burgos).	Zona no afectada. Finca matriz. Camino de la Presa. Félix Alonso Duque.	labor seca. 1.ª	0,0200	11	9	15.147
15.148	13	769	Félix Alonso Duque, Cardañajimeno (Burgos).	Finca matriz. Finca matriz. Laurentina Arnáiz. Pablo Arnáiz Iglesias.	labor seca. 1.ª	0,0178	11	9	15.148
15.149	13	774	Pablo Arnaiz Iglesias, Cardañajimeno (Burg.).	Finca matriz. Finca matriz. Félix Alonso Duque. Maura Duque Maté.	labor seca. 1.ª	0,0252	11	9	15.149
15.150	13	775	Maura Duque Maté, c/ P. Silverio, 1, 5º B, Burgos.	Finca matriz. Finca matriz. Pablo Arnáiz Iglesias. Faustino Hernando Conde.	labor seca. 1.ª	0,0150	11	9	15.150
15.151	13	778	Faustino Hernando Conde, Cardañajimeno (Burg.).	Finca matriz. María Maté Sáez. María Maté Sáez. Florentino Hernando Ruiz.	labor seca. 1.ª	0,0165	11	9	15.151
15.152	13	776	María Maté Sáez, c/ Portal del Rey, 2, 2º, Vitoria.	Faustino Hernando Conde. Finca matriz. Finca matriz. Faustino Hernando Conde.	labor seca. 1.ª	0,0598	11	9	15.152
15.153	13	786	Laurentina Arnaiz Iglesias, La Ventilla-Villayuda, Bda. Sgda. Familia (Burgos).	Florentino Hernando Ruiz. Finca matriz. María Maté Sáez. Finca matriz.	labor seca. 1.ª	0,0160	11	9	15.153

N.º de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar (Ha.)	Fecha de convocatoria		
	Pol.	Parcela					Día	Mes	Hora
5.154	13	785	Florentino Hernando Ruiz Cardeñajimeno (Burg.).	Finca matriz. Laurentina Arnáiz. Faustino Hernando. J. V. Cardeñajimeno.	labor seca. 1.ª	0,0580	11	9	17,00
5.156	13	872	Joaquín Sagredo Gómez, c/ San Francisco, n.º 28, Burgos.	Finca matriz. Camino del Pilar. J. V. de Cardeñajimeno. Tomás Maté Sáez.	labor seca. 1.ª	0,0060	12	9	13,00
5.157	13	871	Tomás Maté Sáez, Cardeñajimeno (Burgos).	Finca matriz. Camino del Pilar. Joaquín Sagredo Gómez. Tomás Maté Sáez.	labor seca. 1.ª	0,0020	11	9	19,15
5.158	13	871	Tomás Maté Sáez, Cardeñajimeno (Burgos).	Tomás Maté Sáez. Hipólito Ruiz Monedero. Tomás Maté Sáez. Finca matriz.	labor seca. 1.ª	0,0040	11	9	19,15
5.159	—	—	J. V. de Cardeñajimeno.	Herederos de José Palacios. Emiliano Lázaro Ruiz. Finca matriz. Finca matriz.	labor seca. 1.ª	0,7310	12	9	16,45
5.160	13	238	Hros. Presentación Ortega Antón, Castañares (Burgos).	Finca matriz. Cauce. Maura Duque Maté. Cauce.	labor seca. 1.ª	0,1108	12	9	10,30
5.161	13	239	Maura Duque Maté, c/ P. Silverio, 1, 5º B, Burgos.	Finca matriz. Cauce. Hipólito Ruiz Monedero. Herederos de Presentación Ortega.	labor seca. 1.ª	0,0150	11	9	12,30
5.162	13	240	Hipólito Ruiz Monedero, Cardeñajimeno (Burg.).	Finca matriz. Cauce. Herederos de Cándido Cuevas. Maura Duque Maté.	labor seca. 1.ª	0,0080	12	9	12,45
5.163	13	241	Cándido Cuevas Arnáiz, C-3-33, n.º 6, 2.º C, Gamonal (Burgos).	Finca matriz. Cauce. Cesáreo Nuño Izquierdo. Hipólito Ruiz Monedero.	labor seca. 1.ª	0,0050	11	9	11,45
5.164	13	242	Cesáreo Nuño Izquierdo, Cardeñajimeno (Burg.).	Finca matriz. Cauce. Valeriana Duque Fernández. Cándido Cuevas Arnáiz.	labor seca. 1.ª	0,0100	12	9	10,15
5.165	13	243	Valeriana Duque Ferdez, Cardeñajimeno (Burgos).	Finca matriz. Cauce. Pedro Lázaro Hortigüela. Cesáreo Nuño Izquierdo.	labor seca. 1.ª	0,0150	11	9	12,15
5.166	13	244	Pedro Lázaro Hortigüela, Cardeñajimeno (Burg.).	Finca matriz. Cauce. Simón Nuño Izquierdo. Valeriana Duque Fernández.	labor seca. 1.ª	0,0084	11	9	18,45
5.167	13	245	Simón Nuño Izquierdo, Cardeñajimeno (Burg.).	Finca matriz. Cauce. Estanislao Ruiz Monedero. Pedro Lázaro Hortigüela.	labor rega. 1.ª	0,0120	12	9	10,15
5.168	13	246	Estanislao Ruiz Monedero, Cardeñajimeno (Burg.).	Finca matriz. Cauce. Florencio Hernando Ruiz. Simón Nuño Izquierdo.	labor seca. 1.ª	0,0080	12	9	12,30
5.169	13	247 248	Florentino Herndo. Ruiz, Cardeñajimeno (Burg.).	Finca matriz. Cauce y Alejandro Peña. Alejandro Peña Andrés. Estanislao Ruiz Monedero.	labor seca. 1.ª	0,0620	11	9	17,15
5.170	13	249	Alejandro Peña Andrés, Cardeñajimeno (Burg.).	Finca matriz. Alejandro Peña Andrés. María Maté y Aurea Nuño. Florentino Hernando Ruiz.	labor seca. 1.ª	0,0450	12	9	11,45
5.171	13	250	Aurea Nuño Franco, c/ Cabestreros, 14, 4.º, Burgos.	María Maté Sáez. Alejandro Peña Andrés. Fidel Gómez Hortigüela. Alejandro Peña Andrés.	labor seca. 1.ª	0,0230	12	9	9,45
5.172	13	291	María Maté Sáez, c/ Portal del Rey, n.º 2, 2º, Victoria.	Alejandro Peña Andrés. Aurea Nuño Franco. Fidel Gómez Hortigüela. Alejandro Peña Andrés.	labor seca. 1.ª	0,0286	19	9	19,00
5.173	13	251 290	Fidel Gómez Hortigüela, Avda. Eladio Perlado, 4, 5º B, Burgos.	Alejandro Peña Andrés. Alejandro Peña Andrés. Sabiniana Alonso Cueva. Aurea Nuño y María Maté.	labor seca. 1.ª	0,0840	11	9	12,45
5.174	13	252	Sabiniana Alonso Cueva, Cardeñajimeno (Burg.).	Alejandro Peña Andrés. (Anastasio Andrés Pérez y Alejandro Peña Andrés). (María Remedios Simón y Valentín Iglesias Duque). Fidel Gómez Hortigüela.	labor seca. 1.ª	0,0900	11	9	9,30
5.175	13	289	M.ª Remedios Simón Rialova, c/Dct. Zumel, 5, Burgos.	(Alejandro Peña Andrés y Pablo Arnáiz Iglesias). (Severina Iglesias Duque y Valentín Iglesias Duque). Ascensión Ausín. Sabiniana Alonso.	labor seca. 1.ª	0,0530	12	9	13,15

N.º de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar (Ha.)	Fecha de convocatoria			N.º de expediente
	Pol.	Parc.					Día	Mes	Año	
15.176	13	288	Ascensión Ausín Rojo, Barriada Juan XXIII, 2, cuarto, Burgos.	(Pablo Arnáiz Iglesias y Florentino Hernando). (Antolín Iglesias Duque y Severina Iglesias). Moisés Ruiz Monedero. María Remedios Simón.	labor seca. 1.ª	0,0620	11	9	11	5.189
15.177	13	287	Moisés Ruiz Monedero, Cardañajimeno (Burg.).	Segundo Monedero Cueva. (Antolín Iglesias Duque y Santiago Tomé Barrios). Fidel Gómez Hortigüela. Ascensión Ausín.	labor seca. 1.ª	0,0510	12	9	12	5.190
15.178	13	286	Fidel Gómez Hortigüela, Avda. Eladio Perlado, 4, 5º B, Burgos.	(Anastasio Andrés Pérez y Sofía Gutiérrez). (Santiago Tomé Barrios y Florentino Hernando). Herederos de Martina Hortigüela. Moisés Ruiz Monedero.	labor seca. 1.ª	0,0850	11	9	11	5.191
15.179	13	285	Hros. Martina Hortigüela Cueva, Cardañajimeno (Burg.).	(Sofía Gutiérrez Monedero y Faustino Hernando Conde). Eusebio Nuño Franco. Moisés Ruiz Monedero. Fidel Gómez Hortigüela.	labor seca. 1.ª	0,0650	11	9	11	5.192
15.180	13	284	Moisés Ruiz Monedero, Cardañajimeno (Burg.).	Eusebio Nuño Franco. (Zona no afectada y Angela Conde Simón). Emiliano Lázaro Ruiz. Herederos de Martina Hortigüela.	labor seca. 1.ª	0,0840	12	9	12	5.193
15.181	13	282 283	Emiliano Lázaro Ruiz, Cardañajimeno (Burg.).	Eusebio Nuño Franco. Finca matriz. Iluminada Arnáiz. Moisés Ruiz Monedero.	labor seca. 1.ª	0,0610	11	9	11	5.194
15.182	13	281	Iluminada Arnáiz Iglesias Cardañajimeno (Burg.).	(J. V. de Cardañajimeno. Pablo Arnáiz Iglesias). Finca matriz. Herederos de Anastasio Andrés. Emiliano Lázaro.	labor seca. 1.ª	0,0280	11	9	11	5.195
15.183	13	280	Hros. Anastasio Andrés Pérez, c/ Sta. Clara, 45, segundo, Burgos.	(Pablo Arnáiz Iglesias y Anastasio Andrés). Finca matriz Maura Duque Maté. Iluminada Arnáiz.	labor seca. 1.ª	0,0140	11	9	11	5.196
15.184	13	279	Maura Duque Maté, c/ P. Silverio, 1, 5º B, Burgos.	Anastasio Andrés Pérez. Finca matriz. Finca matriz. Herederos de Anastasio Andrés.	labor seca. 1.ª	0,0030	11	9	11	5.197
15.185	13	892	J. V. de Cardañajimeno.	Cauce. Finca matriz. Eusebio Nuño Franco. Río Arlanzón.	chopera	0,1760	12	9	12	5.198
15.186	13	233	Eusebio Nuño Franco, Cardañajimeno (Burg.).	Herederos de Martina Hortigüela. Finca matriz. (Herederos de Martina Hortigüela y Ascensión Ausín Rojo. J. V. de Cardañajimeno).	labor seca. 2.ª	0,0350	12	9	12	5.199
15.187	13	234	Florentino Hernando Ruiz, Cardañajimeno (Burg.).	Ascensión Ausín Rojo. Finca matriz. Martín Gutiérrez Ibáñez. Eusebio Nuño Franco.	labor seca. 2.ª	0,0080	11	9	11	5.200
15.188	13	229	Martín Gutiérrez Ibáñez, Villayuda - La Ventilla (Burgos).	Ascensión Ausín Rojo. Herederos de Feliciano Contreras. Cauce. Florentino Hernando.	labor seca. 2.ª	0,0480	11	9	11	5.201
15.188 bis	13	228	Hros. Feliciano Contreras Alonso, c/ Juan XXIII, 7, 1º, Gamonal (Burg.).	Martín Gutiérrez Ibáñez. Finca matriz. Cauce. Finca matriz.	labor seca. 2.ª	0,0080	11	9	11	5.202
15.189	13	230	Ascensión Ausín Rojo, Barriada Juan XXIII, 1, Gamonal (Burgos).	J. Vicente Iglesias Alonso. Martín Gutiérrez Ibáñez. Cauce. Eusebio Nuño Franco.	labor seca. 2.ª	0,0520	11	9	11	5.203
15.190	13	232	Hros. Martina Hortigüela Cueva, Cardañajimeno (Burgos).	Cauce. Ascensión Ausín Rojo y Vicente Iglesias Alonso. Eusebio Nuño Franco.	labor seca. 2.ª	0,1190	11	9	11	5.204
15.191	13	231	Juan Vicente Iglesias Alonso, Cardañajimeno (Burgos).	Cauce. Ascensión Ausín Rojo. Cauce. Herederos de Martina Hortigüela.	labor seca. 2.ª	0,0712	11	9	11	5.205
15.192	13	237	Anastasio Andrés Pérez, c/ Sta. Clara, n.º 45, 2º, Burgos.	Alejandro Peña Andrés. Finca matriz. Sabiniana Alonso Cueva. Cauce.	labor seca. 1.ª	0,0380	11	9	11	5.206
15.193	13	236	Alejandro Peña Andrés, Cardañajimeno (Burg.).	Florentino Hernando. Anastasio Andrés. Aurea Nuño Franco. Cauce.	labor seca. 1.ª	0,0580	12	9	12	5.207
15.194	13	253	Valentín Iglesias Duque, Cardañajimeno (Burg.).	María Remedios Simón. Cauce. Severino Iglesias Sabiniana Alonso.	labor seca. 1.ª	0,0620	12	9	12	5.208

N.º de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expro- piar (Ha.)	Fecha de convocatoria		
	Pol.	Parc.					Día	Mes	Hora
1.195	18	254	Severina Iglesias Duque, Cardenajimeno (Burg.).	(Maria Remedios Simón y As- censión Ausín. Cauce. Anto- lín Iglesias Duque. Valentín Iglesias Duque.	labor seca. 1.ª	0,0436	11	9	18,15
1.196	13	255	Antolín Iglesias Duque, Cardenajimeno (Burg.).	Ascensión Ausín Rojo y Moisés Ruiz Monedero. Finca ma- triz. Santiago Tomé Barrios. Severina Iglesias Duque.	labor seca. 1.ª	0,0300	11	9	18,00
1.197	13	256	Santiago Tomé Barrios, Cardenajimeno (Burg.).	Moisés Ruiz Monedero. Finca matriz. Florentino Hernando. Antolín Iglesias.	labor seca. 1.ª	0,0190	12	9	13,15
1.198	12	257	Florentino Hernando. Ruiz, Cardenajimeno (Burg.).	Fidel Gómez Hortigüela. Finca matriz. Eusebio Nuño Franco. Santiago Tomé Barrios.	labor seca. 1.ª	0,0130	11	9	17,15
1.199	12	258	Eusebio Nuño Franco, Cardenajimeno (Burg.).	Herederos de Martina Horti- güela. Finca matriz. Angela Conde Simón. Florentino Hernando.	labor seca. 1.ª	0,0100	12	9	9,45
1.200	18	259	Angela Conde Simón, c/ General Mola, 12, 4.º, Burgos.	Moisés Ruiz Monedero. Finca matriz. Moisés Ruiz Monede- ro. Eusebio Nuño Franco.	labor seca. 1.ª	0,0005	11	9	11,30
1.201	18	262	Alejandro Peña Andrés, Cardenajimeno (Burg.).	Finca matriz. Sabiniana Alon- so Cueva. Finca matriz. Fidel Gómez Hortigüela.	labor seca. 1.ª	0,0150	12	9	12,00
1.202	18	263	Pablo Arnaiz Iglesias, Cardenajimeno (Burg.).	Finca matriz. Maria Remedios Simón. Florentino Hernando. Alejandro Peña Andrés.	labor seca. 1.ª	0,0113	11	9	11,00
1.203-1	13	264	Florentino Hernando. Ruiz, Cardenajimeno (Burg.).	Finca matriz. Ascensión Aus- sín. Segundo Monedero Cueva. Pablo Arnáiz Iglesias.	labor seca. 2.ª	0,0153	11	9	17,15
1.203-2	18	265	Segundo Monedero Cueva, Fábrica Sedas, 204, Burgos.	Finca matriz. Moisés Ruiz Mo- nedero. Anastasio Andrés Pé- rez. Florentino Hernando.	pastos	0,0230	12	9	9,30
1.204	18	266	Anastasio Andrés Pérez, c/ Sta. Clara, nº 45, 2º, Burgos.	Finca matriz. Fidel Gómez Hortigüela. Sofia Gutiérrez Monedero. Segundo Monedero Cueva.	pastos	0,0220	11	9	10,30
1.205	13	267	Sofía Gutiérrez Monedero, c/ Cardenal Aguirre, 2, Burgos.	Finca matriz. Fidel Gómez Hor- tigüela. Faustino Hernando Conde. Anastasio Andrés.	pastos	0,0220	11	9	16,30
1.206	13	268	Faustino Hernando. Conde, Cardenajimeno (Burg.).	Finca matriz. Herederos de Martina Hortigüela. Eusebio Nuño Franco. Sofia Gutié- rrez Monedero.	pastos	0,0300	11	9	17,00
1.207	12	269	Eusebio Nuño Franco, Cardenajimeno (Burg.).	Camino. Moisés Ruiz Monedero. Eusebio Nuño Franco. Fausti- no Hernando Conde.	pastos	0,0548	12	9	10,00
1.208	12	300	Eusebio Nuño Franco, Cardenajimeno (Burg.).	Camino. Moisés Ruiz Monedero. Eusebio Nuño Franco. Euse- bio Nuño Franco.	pastos	0,0526	12	9	10,00
1.209	12	301	Eusebio Nuño Franco, Cardenajimeno (Burg.).	Camino. Emiliano Lázaro Ruiz. J. V. de Cardenajimeno. Euse- bio Nuño Franco.	pastos	0,0860	12	9	10,00
1.210	12	302	J. V. de Cardenajimeno.	Camino. Iluminada Arnáiz. Pa- blo Arnáiz Iglesias. Eusebio Nuño Franco.	pastos	0,0870	12	9	13,30
1.211	13	303	Pablo Arnaiz Iglesias, Cardenajimeno (Burg.).	Camino. Herederos de Anasta- sio Andrés. Anastasio An- drés Pérez J. V. de Cardena- jimeno.	pastos	0,0580	11	9	11,00
1.212	13	304	Anastasio Andrés Pérez, c/ Santa Clara, 45, 2.º, Burgos.	Camino. Herederos de Anasta- sio Andrés. Herederos de Adrián Antón. Pablo Arnáiz Iglesias.	pastos	0,0760	11	9	10,30
1.213	18	305	Hros. Adrián Antón Góm. Cardenajimeno (Burg.).	Camino. Maurá Duque Maté. J. V. de Cardenajimeno. Anastasio Andrés Pérez.	pastos	0,0706	11	9	10,30
1.214	13	306	J. V. de Cardenajimeno.	Camino. Finca matriz. Camino. Herederos de Adrián Antón.	labor seca. 2.ª	0,1582	12	9	16,30
1.215	18	376	Concepción Cuevas Herdo. Cardenajimeno (Burg.).	Finca matriz. Camino. Máximo Ortega Alcalde. Camino.	pastos	0,0037	11	9	12,00
1.216	12	378	Mariano Ortega Alcalde, San Medel (Burgos).	Finca matriz. Camino. David Murga Gallo. Camino.	pastos	0,0830	12	9	10,30
1.217	13	374	David Murga Gallo, Cas- tañares (Burgos).	Zona no afectada. Camino. Concepción Cuevas. Mariano Ortega.	pastos	0,5617	12	9	9,45

N.º de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar (Ha.)	Fecha de convocatoria		
	Pol.	Paro.					Día	Mes	Año
15.218	13	—	J. V. de Cardeñajimeno.	Concepción Cuevas Hernando. Finca matriz. Camino. David Murga Gallo.	pastos	0,0069	12	9	1975
15.219	13	572	Concepción Cuevas Herdo. Cardeñajimeno (Burg.).	Zona no afectada. Camino. Paula Gutiérrez Monedero. David Murga Gallo.	pastos	0,0980	11	9	1975
15.220	13	561	Paula Gtrrez. Monedero, Cardeñajimeno (Burg.).	Zona no afectada. Camino. Antonino Díez Miguel. Concepción Cuevas.	pastos	0,0720	11	9	1975
15.222	13	573	Antonino Díez Miguel, San Medel (Burgos).	Finca matriz. Camino. José Enrique Murga. Paula Gutiérrez Monedero.	pastos	0,0300	11	9	1975
15.223	13	558	José Enrique Murga Garlarrido, Castañares (Burg.).	Finca matriz. Antonino Díez Miguel. Camino. Antonino Díez Miguel.	pastos	0,0210	12	9	1975
15.224	13	—	J. V. de Cardeñajimeno.	Camino. Finca matriz. Camino.	cañada	0,1430	12	9	1975
15.225	13	—	J. V. de Cardeñajimeno.	Finca matriz. Camino. José Hernando Calleja. Camino.	cañada	0,1240	12	9	1975
15.226	13	441	Irene Alonso Rodrigo, Castañares (Burgos).	Finca matriz. Agustín Ortega Gómez. Desiderio Alonso Duque. J. V. de Cardeñajimeno.	labor seca. 2.ª	0,0220	11	9	1975
15.227	13	440	Desiderio Alonso Duque, Castañares (Burgos).	Finca matriz. Agustín Ortega Monedero. Emilliano Ortega Monedero. Irene Alonso Rodrigo.	labor seca. 2.ª	0,0550	11	9	1975
15.228	13	442	Agustín Ortega Gómez, Villayuda (Burgos).	Desiderio Alonso Duque. José Hernando Calleja. Desiderio Alonso Duque. José Hernando Calleja.	labor seca. 2.ª	0,2060	12	9	1975
15.229	13	434	José Hernando Calleja, Castañares (Burgos).	Junta Vecinal de Cardeñajimeno. Finca matriz. Agustín Ortega Gómez. Camino.	labor seca. 2.ª	0,1330	11	9	1975
15.230	13	435	Desiderio Alonso Duque, Castañares (Burgos).	Irene Alonso Rodrigo. Lucía Ortega Monedero. Irene Alonso Rodrigo. Agustín Ortega Gómez.	labor seca. 2.ª	0,1690	11	9	1975
15.231	13	436	Irene Alonso Rodrigo, Castañares (Burgos).	Valentín Iglesias Duque. Desiderio Alonso Duque. J. Administrativa San Medel. Desiderio Alonso Duque.	labor seca. 2.ª	0,0550	11	9	1975
15.232	13	437	Valentín Iglesias Duque, Cardeñajimeno (Burg.).	Dionisio y Eufemia de la Peña. Irene Alonso Rodrigo. J. Administrativa San Medel. Dionisio y Eufemia de la Peña.	labor seca. 2.ª	0,0950	11	9	1975
15.233	13	438	Dionisio y Eufemia de la Peña Hernando, Cardeñajimeno (Burgos).	Finca matriz. Valentín Iglesias Duque. J. Administrativa S. Medel. Emilliano Ortega Monedero.	labor seca. 2.ª	0,0550	12	9	1975
15.234	13	439	Emilliano Ortega Monedero, Castañares (Burgos).	Finca matriz. Dionisio y Eufemia de la Peña. Dionisio y Eufemia de la Peña. Desiderio Alonso Duque.	labor seca. 2.ª	0,0105	12	9	1975
15.235	13	432	Lucía Ortega Monedero, Villayuda (Burgos).	J. Administrativa San Medel. Finca matriz. Eloísa Miguel Díez. Desiderio Alonso Duque.	labor seca. 2.ª	0,0670	12	9	1975
15.236	13	431	Eloísa Miguel Díez, San Medel (Burgos).	J. Administrativa San Medel. Finca matriz. Concepción Ruiz González. Lucía Ortega Monedero.	labor seca. 2.ª	0,0310	11	9	1975
15.237	13	430	Concepción Ruiz González, Burgos.	J. Administrativa San Medel. Finca matriz. J. Administrativa San Medel. Eloísa Miguel Díez.	labor seca. 2.ª	0,0045	12	9	1975
15.239	13	444	Junta Administrativa de San Medel.	Finca matriz. Eloísa Miguel Díez. J. Administrativa San Medel. Irene Alonso Rodrigo.	pastos	0,8690	12	9	1975
15.240	13	443	J. V. de Cardeñajimeno.	Finca matriz. Junta Administrativa San Medel. Junta Administrativa San Medel. Finca matriz.	pastos	0,0200	12	9	1975
15.241	13	445	Junta Administrativa de Castañares.	Finca matriz. Finca matriz. Antonia González Gómez. Junta Administrativa San Medel.	pastos	0,8000	12	9	1975

(Continúa)